Año de 1941 Lunes 19 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Circular de 1 de Mayo de 1941 sobre sustitución de Maestros tuberculosos.

El número de expedientes de separación de servicios de Maestros Nacionales aquejados de la dolencia a que se refiere la orden ministerial de 30 de Mayo último, obliga a esta Dirección General a adoptar aquellas medidas de previsión que son necesarias e inexcusables, con la doble finalidad de que los separados en virtud de orden ministerial, como dispone el número 19 de la misma, continúen en la situación que fija el número noveno, y que la cuantía de las cantidades que se perciban con cargo al crédito de 250.000 pesetas del capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto vigente de este departamento, destinado para el abono del sueldo de entrada en la carrera del Magisterio a los sustitutos, no rebase dicha cifra en el actual ejercicio.

Por lo expuesto:

1.° A partir de esta fecha, solo se abonarán los haberes de los Maestros sustitutos en la cuantía que fija el número séptimo de la orden Ministerial de 30 de Mayo último, a los nombrados para desempeñar escuelas servidas por Maestros separados del servicio en virtud de expediente resuelto por orden ministerial y a los que se nombren como consecuencia de las separaciones que sean acordadas por este Ministerio en los expendientes actualmente en trámite, con cargo al expresado crédito de 250.000 pesetas

2.° Los Maestros sustituidos ya nombrados y que se nombren en cumplimiento de lo dispuestos en los números sexto y séptimo de la citada orden ministerial y hasta que sea aprobado el expediente de separación de los Maestros a quienes sustituyan, percibirán a partir de esta fecha, la mitad del sueldo del propietario, con arreglo a lo que dispone la real orden de 14 de Marzo de 1924, aclaratoria del artículo 13 del estatuto del Magisterio.

3.° Por estimarse a estos efectos como una situación normal la de los Maestros separados transitoriamente, esto es, sin que haya recaído acuerdo ministerial en sus expedientes, dichos Maestros recibirán, también a partir de esta fecha, la asignación que fija el artículo 115 del estatuto y, hasta que, estimado expediente y dictada la correspondiente orden ministerial de aprobación, entren en el percibo del sueldo completo.

4.° Los Jefes de las secciones administrativas adaptarán la situación de los mencionados Maestros separados y sustitutos a lo que se dispone en esta orden circular, dando cuenta a los habilitados respectivos de las alteraciones que procedan en las nóminas de haberes, para su inmediato cumplimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1941.—El director general, R. de Toledo.

Sres Jefes de las Secciones administrativas de primera Enseñanza.

(Del B. O. del E., 12 Mayo núm. 132)

1217

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A fin de que se acomoden a las normas legales vigentes, se recuerda a toda empresa o particular de esta provincia que se dedique o que intente dedicarse a la industria del hospedaje de cualquier clase y categoría, que no hubieren dado a su debido tiempo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° de la orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Abril de 1939, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia del día 19, la obligación ineludible en que se encuentran de solicitar autorización para dedicarse a la referida industria, mediante instancia razonada que será dirigida al Ilmo. Sr. Director general del Turismo y presentada en la Secretaría general de este Gobierno en unión del croquis del edificio o planta en que esté instalada o se pretenda instalar la industria, con especificación y numeración expresa de los departamentos dedicados a dormitorios, servicios sanitarios, etc.; debiendo acompañarse asimismo, en relación separada y con toda claridad, los precios que intenten establecerse, tanto por habitación sencilla y doble, con o sin pensión, desayuno, almuerzo, comida, baño, etc. etc.

En la orden del mismo Ministerio de 8 de Abril último, se concede el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletin Oficial de la provincia (publicada en el correspondiente al día 5 del actual, núm. 54), para cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, y se previene que, transcurrido dicho término, se reputarán clandestinas y serán clausuradas las casas dedicadas a la repetida industria que así no lo verifiquen.

Estas disposiciones alcanzan a los dueños de las casas que posean o tengan en trámite la autorización provisional de este Gobierno.

De la presente circular, los señores Alcaldes de esta provincia darán conocimiento a todos los industriales y particulares que se dediquen a la indestria de hospedaje en mayor o menor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecta esta orden.

Segovia, 16 de Mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1219

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia

Negociado de Deuda

Para el bastanteo de las facturas de intereses de inscripciones, fundaciones dependientes del Protectorado-Ministerio de la Gobernación cupón 1.° Julio próximo, deberán presentar certificación que menciona el artículo 63, instrucción 14 Marzo 1899, además de requisitos por leyes especiales, debiendo expedirse certificación por la Sección del ramo con visto bueno Director general, tratándose de fundaciones benéficas puras o mixtas, y de mixtas de piadosas y benéficas, y por los diocesanos en cuanto a las netamente piadosas.

Art. 63.—Para la segunda y ulteriores entregas de toda clase de valores y pagos de sus intereses, será requisito indispensable que los representantes legítimos de las fundaciones acrediten en la Dirección general de la Deuda pública, por certificación del Protectorado, que continúan bajo la inspección del mismo y cumpliendo con las obligaciones legales y de fundación.

Los representantes de fundaciones que hiciesen efectivas sus rentas sin el expresado requisito, se les considerará comprendidos en las causas 3.ª y 4.ª del artículo 36 de esta instrucción.

Segovia, 14 de Mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, J. B. Pedrazuela.

1220

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Servicio de pesas y medidas

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en el vigente reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medjr, tendrá lugar en el partido de Santa María de Nieva a partir del 19 de Mayo, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Indusiria, que lo comunicará por medio de oficio a los Sres. Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán, de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señala el referido reglamento, retirando e inutilizando los que no pertenezcan al sistema métrico decimal, único legal.

Espero de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido reglamento, artículo 63, presten al personal de la Delegación de Industria, encargado del servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando la autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 16 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil.

4534

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 29 de Noviembre de 1940

En la Ciudad de Segovia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de Fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras y caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder las prórrogas que a continuación se expresan, a los siguientes contratistas, para que terminen las obras que también se enumeran:

A don Juan Sanz Sebastián, dos meses para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros. 1 al 6,183 «de la carretera de El Espinar a su estación férrea», siéndole de aplicación lo dispuesto en el 2.° párrafo de la condición 40 del pliego que rige en dichas obras.

A don Pantaleón Gómez Sombrero, un mes para ultimar las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 7 del

camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda», aplicándole también lo determinado en la condición 40 del correspondiente pliego.

A don Paulino Sanz y Sanz, para que dé por terminadas las de reparación del firme de los kms. 29 al 32,300 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldeorno», un mes, aplicándosele lo dispuesto en la legislación vigente.

A don Pedro Velasco Villar, también de un mes, para que termine las obras de reparación y supresión de badenes de los kms. 1 al 4 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco», siéndole de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

A don Gregorio Alonso Santos, otra prórroga de un mes para que pueda dar por terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,312 del 15 al 19,320 del camino vecinal «de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar», siéndole de aplicación lo dispuesto en la condición 40 del pliego que rige en dichas obras.

A los Ayuntamientos de Castro de Fuentidueña y Torreadrada, la de cuatro meses para que puedan terminar las obras que tienen a su cargo de construcción del camino vecinal «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada», aplicándoseles lo dispuesto en la legislación vigente,

Idem. — Segovia. — La Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda designar a los señores Diputados Gestores que a continuación se indican para que, en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, procedan a la recepción de los acopios u obras que también se mencionan:

A don Juan Herrero Garrido, para las de los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme del km. 36,600 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, también para los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kms. 60 al 64 de la carretera antes indicada, y para las obras definitivamente terminadas de reparación del firme de los kms. 1 al 4 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco».

A don Ricardo Cáceres y Torres, para que reciba los acopios de piedra de las obras de reparación del firme y ampliación de curvas de los kms. 1 al 4,856 del camino vecinal «del km. 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío», y de las obras definitivamente terminadas de reparación del firme de los kms. 0,300 del 21 al 0,754 del 26 del camino vecinal «de Muñoveros a la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco».

Subastas.—Habiendo quedado desiertas las subastas de obras anunciadas para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 5 al 7.913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», según resulta de las actas negativas de que se da cuenta, y de conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar dichas actas negativas y anunciar segundas subastas de las referidas obras, con carácter de urgencia, bajo los mismos tipos y demás condiciones que sirvieron de base a las primeras, señalándose al efecto el 10 de Diciembre próximo a las 11 y 11 y media horas respectivamente.

Idem.—Dada cuenta de la comunicación del Gobierno civil, por la que se traslada escrito de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, resolviendo petición que oportunamente se le hiciera a fin de que se autorizase a esta Corporación para la venta de la casa cuna de Riaza, participándose que aquél Ministerio de conformidad con lo informado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha tenido a bien disponer que no hay inconveniente alguno para que la Diputación de Segovia enajene la finca de referencia, la Comisión acuerda quedar enterada fijando el día 27 de Diciembre próximo a las 11 horas para la celebración de la correspondiente subasta, conforme a las condiciones ya acordadas.

Subsidio de lactancia.--Trescasas.--Por hallarse debidamente justificadas la necesidad y pobreza de Julian Palacios Herrero, casado jornalero y vecino de Trescasas, quien solicita subsidio de lactancia para el menor de sus 10 hijos, llamado Anatolio Palacios de Andrés, al que no puede lactar su esposa; la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera del turno el subsidio solicitado por el Sr. Palacios Herrero para su citado hijo Anatolio.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por los siguientes interesados:

Luis Huertas Plaza, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hija Mercedes.

Leandro García Marinas, también casado, jornalero y vecino de Segovia para su hija Lorenza.

Petra Sanz Calvo, viuda y vecina de Cantalejo para su hija María Victoria de Diego Sanz.

Juan Arranz Sanz, casado, jornalero y vecino de Fuentes de Cuéllar, para su hijo gemelo llamado José; significándole que este subsidio, disfrutado que sea cuando por turno corresponda, quedará sin efecto en caso de fallecimiento de uno cualquiera de sus hijos gemelos José o María Sagrario Arranz Bayón.

Ancianos.—Valleruela de Sepúlveda.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido, con oficio, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, suscrita por don Juan Cuesta Barrio, de 75 años de edad, viudo, imposibilitado para el trabajo, pobre de solemnidad, natural de Valleruela de Sepúlveda y residente en Segovia, solicitando su ingreso en la Residencia Provincial, ya que carece de recursos y familiares que puedan atender a su subsistencia, encontrándose en el mayor desamparo, la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia acuerda acceder a lo solicitado por Juan Cuesta Barrio, autorizando el inmediato ingreso del mismo en la Sección de ancianos de la Residencia Provincial, ya que hoy existe vacante de asilado en dicha Sección.

Alienados. — Segovia.—Solicitado por don Gonzalo Terradillos Brea, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y jubilado de la empresa industrial Klein, S. A., sea recluído y sometido a tratamiento en establecimiento psiquiátrico su hijo Gonzalo Terradillos Martín, soltero, de 26 años y enfermo de enajenación metal peligrosa, por cuenta de los fondos provinciales, puesto que el peticionario carece de recursos para sufragar el gasto de tal tratamiento; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder a la petición del señor Terradillos Brea, autorizando el ingreso de su hijo Gonzalo en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su inmediato traslado, por cuenta de los fondos de la Corporación al Sanatorio psiquiátrico de San José (Ciempozuelos).

Estancias de dementes.—Expuesta por la señora Superiora del Sanatorio psiquiátrico de San Luis de Palencia, la imposibilidad de continuar por más tiempo, con la subvención de tres cincuenta pesetas diarias por cada enferma allí recluídas por cuenta de esta Diputación, dada la carestía de la vida, suplicando que a partir de primero del año próximo se abone por lo menos a cuatro pesetas por persona y estancia al igual que lo hacen las demás Diputaciones que tienen sus enfermas en aquel Sanatorio, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Ordenanzas y Arbitrios-Dada cuenta de las ordenanzas redactadas por la Intervención de Fondos provinciales, conforme a las reformas ordenadas por la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, aprobando los arbitrios provinciales sobre las mieras o resinas y maderas y leñas que se extraigan de los montes en la provincia durante los años o campañas de 1941 y 1942, la Comisión acuerda aprobarlas en la forma que han quedado redactadas y que un ejemplar de las mismas sea remitido al Ministerio de la Gobernación, a los efectos procedentes.

Bienes provinciales.—Dada cuenta por la Dirección de Vías y Obras provinciales, de relación de pinos existentes en las márgenes de la carretera «de Fuentepelayo a Jemenuño», propiedad de esta Corporación, los cuales según informes recibidos del personal encargado de la conservación de dicha carretera, no pueden ser aprovechados para maderas por hallarse ya resinados a muerte, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que, previos los asesoramientos necesarios, proceda a la resinación o corta y venta de los mismos.

Cange de fianzas.— Solicitado por don Bernardo Cuéllar Diez, contratista de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes de los kilómetros 60 al 64 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, le sea devuelta la fianza que constituyó para responder de las referidad obras, quedando en su lugar y a los mismos efectos, las certificaciones números uno y dos que a su favor tiene expedidas y no cobradas, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Presupuestos.—Leída comunicación que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dirige a la Corporación, en relación, con el expediente remitido a dicho centro de habilitación de crédito extraordinario al capítulo 11 del presupuesto ordinario del corriente año, indicando la conveniencia de que se forme un presupuesto extraordinario, por estimar que en el caso concurren circunstancias especiales que define el artículo 200 del estatuto provincial y otras disposiciones complementarias, de conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda prescindir de lo acordado en la sesión de 19 de Octubre último, referente a los créditos extraordinarios, y en su lugar aprobar el presupuesto extraordinario interesado por el Gobierno Civil en el que figuren en ingresos las 18.168,29 pesetas entregadas por el Estado en el mes de Diciembre de 1939 y las 47.573,35 cobradas el 21 del corriente mes, en junto 65.741,64 pesetas, y en gastos igual cantidad para pago de los gastos que ocasionen los estudios, replanteos y construcción de caminos vecinales, especialmente los del Pinar de Aguilafuente a Cantalejo, y del que partiendo de Castroserna de Abajo y Valdesaz anejo de Condado de Castilnovo, siga el curso del rio Prádena, pase por el segundo y enlace con la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, sin perjuicio de lo que resuelva la Inspección provincial de Obras Públicas, sobre la preferencia de la inversión en esos caminos, de los fondos entregados por el Estado o en otros del plan existente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en virtud de las facultades que le están conferidas, especialmente p la circular de 8 de Marzo de 1926.

Suscripciones.—Participado por Excelentísimo Sr. Gobernador Ci de la provincia, que, debidamen autorizado por el Ministerio de la G bernación, va a proceder a abrir esta provincia, como en el resto España, una suscripción pública, objeto de alegar recursos económic con que poder mitigar en lo posib los sufrimientos de tantas familias qu han quedado en la más franca miseri con motivo de las recientes inunda ciones catalanas, rogando que es Centro contribuya a tan patriótico f dentro de sus posibilidades a la ma yor brevedad, dada la urgencia co que han de llegar estos socorros a s destino, la Comisión acuerda auto rizar al Sr. Presidente para que fije l cantidad.

Recaudación de contribuciones.—Leído saluda del Sr. Presidente de l Comisión Gestora de la Excma. Dipu tación provincial de Burgos, al qu acompaña copia del escrito dirigid al Excmo. Sr. Subsecretario del Mi nisterio de la Gobernación, en súplic de que se conceda a cada Diputació la gestión recaudatoria de la provin cia respectiva, mediante el premio d cobranza que proceda, reservand además un porcentaje de participació en los ingresos globales procedente de plato único y subsidio al ex-com batiente, y que de estimar justa la pe tición, agradecerá qne esta Corpora ción se sume a las gestiones iniciada dirigiendo otro escrito similar, la Co misión acuerda de conformidad co la propuesta de Burgos.

Bibliotecas.—Remitida por el Seño Director de la revista «Escorial», e primer número de la misma, manifes tando que se propone una labor d polarización y divulgación cultural li teraria, con la garantía de las Supre mas Jerarquias intelectuales de Espa ña, y tanto para asegurar su manteni miento como por conseguir su mayo difusión y con ello el rendimiento d un servicio más eficaz, desean fomen tar hasta el límite máximo posible la suscripciones, estimando verse hon rrados con la suscripción de esta Cor poración a dicha revista, la Comisió acuerda inscribirse como suscritor a la misma por un ejemplar.

Asuntos varios.—La Comisión acuerda quedar enterada de comuni cación del Excmo. Sr. Gobernador ci vil de la provincia, por la que se indi ca que esta Corporación se atenga al formar sus próximos presupuestos a las normas dadas por el Ministerio de la Gobernación en su orden de 15 de los corrientes, y de oficio de la Regi dora Central de la Hermandad de «la Ciudad y el campo» Delegación Na cional de la Sección Femenina de Fa lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. à la que acompaña un folleto de «La mujer en el oampo» dando cuenta del curso de Auxiliares de Granja practicado en Valencia, pa ra el que esta Corporación subvencio nó con dos becas, y reiterando el agradecimiento de aquella Herman dad.

Subvenciones.--La Comisión acuer da pase a la Comisión de presupues tos, instancia que doña Carmen Gar cía López dirige a la Corporación, en súplica de que se conceda alguna sub vención a la Academia Católica Noc turna, creada para las obreras de esta capital y de la que es Directora.

Bibliotecas.—Remitidos por el Ayuntamiento de Gijón y a reembol so cinco ejemplares del libro editado por aquella Corporación, titulado «Si mancas», donde aparece reflejada con toda exactitud la gloriosa gesta del Cuartel de este nombre, realizada du rante los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, importante la remesa 41,85 pesetas, la Comisión acuerda adquirir los cinco ejemplares, destinando uno a la Biblioteca pro-

vincial y el resto a las Escuelas de la Residencia.

Disposiciones oficiales.—Dada cuenta de la orden de 25 de los corrientes de la Presidencia del Gobierno inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 26, por la que se establece el nuevo horario de Oficinas, etc., la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a la Presidencia para que de acuerdo con los Jefes de Personal, fijen el de estas Dependencias.

Telegramas.—Dáse cuenta de los telegramas recibidos de la Subsecretaría de Gobernación y del Ministerio del Ejército, agradeciendo los que oportunamente fueron dirigidos a dichos Centros, haciendo presente la adhesión de la Corporación con motivo de la posesión de la Presidencia, felicitándose por el último a dicha Presidencia por su nuevo cargo y deseándole toda clase de aciertos, la Comisión acuerda quedar enterada.

Academia de Caballeros Mutilados.—Participado por el Sr. Delegado provincial del S.E.M. de Educación Nacional, que en la actualidad no se encuentra funcionando la Academia de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, dependiente de dicha provincial, ya que las clases en la misma se realizaban por orden expresa de la Superioridad y hasta la fecha no se ha recibido ninguna orden disponiendo su apertura, por lo que desde el primero de Julio último qne se dieron las vacaciones estivales y las oficinas fueron trasladadas a la casa de la Falange, cesaron las clases de dicha Academia, habiendo pasado el escaso material escolar que en ella existía a dicha provincial donde se encuentra archivado, la Comisión acuerda quedar enterada y que se suspenda todo pago por este concepto.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 18 y 27 de Diciembre próximo para celebrar sus sesiones ordinarias a las once y media horas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera (Rubricado).—El Secretario, L. Sánchez de Toledo (Rubricado).

4650

Sesión de 10 de Diciembre de 1940

En la Ciudad de Segovia a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietario don José Riera Aisa desempeñando el cargo interinamente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Solicitado por doña María Otero Allas, mayor de edad, soltera y vecina de esta Ciudad, y heredera abintestato en unión de su hermano Daniel y de sus sobrinos menores María, Juan y Fuencisla, hijos de su difunto hermano Antonio, representados por su madre Eulogia Vallejo Otero, le sean satisfechos los haberes correspondientes a veintisiete días del mes de Enero último, en que falleció su madre doña Vicenta Allas, pensionista que era de esta Diputación, como viuda del Peón Caminero Juan Otero Bravo, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar con derecho a percibir de fondos provinciales a los citados anteriormente, la cantidad de 28,35 pesetas de los haberes pasivos devengados y no percibidos por su madre y abuela respectivamente doña Vicenta Allas Barbero.

Idem.—Solicitado por doña Rosa, Pedro, Basilia, Inocencio y María Marinas Gómez, hijos de Mariano Marinas Marcos, Peón Caminero provincial jubilado y fallecido el día 24 de Octubre último, le sean abonados los haberes correspondientes a su difunto padre en los expresados veinticuatro días de Octubre, y de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar a los citados anteriormente con derecho a percibir la cantidad de 28,80 pesetas, por los haberes de jubilación devengados y no percibidos por su citado podre en los días antes indicados.

Beneficencia Provincial.—Informada la Corporación de que al anciano Luis Rojo Heredero, acogido en la Residencia provincial, le ha sido concedido el subsidio de la vejez por el Instituto Nacional de Previsión, y como consecuencia ha salido de dicha Residencia definitiva y voluntariamente el seis del actual, la Comisión acuerda quedar enterada, y por tanto, quede sin efecto el informe que sobre el particular emitía para la presente sesión la Intervención de fondos provinciales.

Chatarra.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa expediente de iniciación de venta de la chatarra existente en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Ancianos.--Fuente de Santa Cruz.--Remitida por la Alcaldía de Fuente de Santa Cruz instancia documentada, suscrita por el vecino de aquel pueblo Calixto Miguel Yanguas, de 77 años de edad, viudo, sin ocupación y pobre de solemnidad, suplicando de la Diputación su ingreso en la Residencia Provincial, ya que se encuentra desamparado e impedido para el trabajo; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso del peticionario Calixto Miguel Yanguas en la Sección de Ancianos de la Residencia, puesto que en él concurren las condiciones reglamentarias y actualmente existe vacante de asilado en indicada Sección.

Beneficencia provincial.--Segovia.--La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de las alteraciones de ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial durante el pasado mes de Noviembre, según partes diarios dados por el señor Director de dicha Residencia.

Caminos vecinales.—Segovia.—Habiendo sido declaradas desiertas la primera y segunda subastas para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal «de Fuentes de Cuellar a Dehesa Mayor»; la Comisión acuerda autorizar a la Dirección de Vías y Obras provinciales para llevar a efecto dichas obras de reparación por el sistema de administración y mediante destajo.

Idem.—Segovia.—No habiéndose formulado relamación alguna contra la adjudicación provisional para la subasta celebrada el día 29 de Noviembre último para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 a 3,609 del camino vecinal «de Muldrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro», hecho a favor de don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, en la cantidad de pesetas 46.690; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda declarar válido el acto de dicha subasta y adjudicarla definitivamente al citado señor Sastre Esteban, en la referida cantidad de 46.690 pesetas; requiriéndole para que en el plazo de 10 días se presente a otorgar la oportuna escritura-contrato, cumpliendo con los requisitos reglamentarios.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Sr. Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda».

Obras provinciales.--Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el presupuesto presentado por la Alcaldía de esta Capital, importante 915 pesetas, de las obras que se precisan en el edificio en que está instalada la Audiencia provincial, habiéndose de abonar el citado importe por partes iguales entre la Excma. Diputación y el Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital.

Vías de comunicación y obras públicas.—Interesado por la Delegación Sindical provincial se le conteste a cuestionario que remite en relación con zonas de posible actividad industrial, agrícola, ganadera, etc., y de las obras públicas que se encuentran iniciadas en esta provincia con el detalle que en ambas comunicaciones se expresa, la Comisión acuerda contestar a dichos cuestionarios en la forma que dictamina la Dirección de Vías y Obras Provinciales, ampliando aquéllas en cuanto a posibilidades industriales en la provincia, autorizando al efecto a la Presidencia.

Asunto sobre la Mesa.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa, para estudio, comunicación del señor Director de la Residencia provincial, solicitando autorización para invertir en sesiones de cine para los acogidos de la misma, las 500 pesetas que figuran en la partida 20 del presupuesto vigente, e igualmente el presupuesto de instrumental de Maternidad y Enfermería de dicha Residencia que remiten los Médicos del propio Centro.

Accidentes de trabajo.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en relación con accidente sufrido el día 25 del pasado Noviembre por el obrero Feliciano Casado Gómez, con ocasión de hallarse machacando piedra a destajo por cuenta de esta Diputación, y de conformidad con dicho informe, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Hacerse solidaria en concepto de patrono del accidente ocurrido al obrero mencionado, a los efectos que se indican en la ley y reglamento vigentes de accidentes de trabajo en industria.

2.° Designar al Médico D. Miguel de Vírseda, titular de Marugán, para que en nombre de esta Corporación, preste la asistencia debida al lesionado hasta su total restablecimiento o proponga lo que estime más conveniente a tal fin; y

3.° Que se abone al lesionado la indemnización que le corresponde de las tres cuartas partes de su jornal, hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo o se le dé de alta con incapacidad permanente, en la misma forma que venían satisfaciéndosele sus jornales.

Pago de jornales.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en una reclamación de jornales llevada a cabo por Juan Arranz Moreno y Saturnino González, obreros que estuvieron algunos días al servicio de la Corporación como tales jornaleros; la Comisión acuerda manifestar a los reclamantes que el importe de sus jornales se encuentra en la Depositaría de fondos provinciales a su disposición, como ya oportunamente se les comunicó y donde deben percibirlos.

Préstamos.—Autcrizada esta Corporación por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, para contratar con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital un préstamo de 80.000 pesetas, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Aprobar el cuadro de amortización de dicho empréstito en ocho años que se inserta en el citado informe.

2.° Que los intereses que devenguen las cantidades adeudadas a razón del 4 por 100 anual, serán satisfechos a la entidad acreedora por trimestres vencidos.

3.° Que la cantidad que anualmente se ha de amortizar, será abonada juntamente con los intereses del cuarto trimestre; y

4.° Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, para que formalice el oportuno contrato con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros indicados, y reciba las 80.000 pesetas de préstamo para ingresarlas en los fondos provinciales.

Coto Apícola.—Dada cuenta de nueva instancia que don Cecilio Sánchez Iglesias, Maestro Nacional, dirige a la Corporación, en súplica de que le sean satisfechas 298,25 pesetas de gastos suplidos en el coto apícola que se creó en la Escuela a su cargo de la Residencia provincial, años anteriores, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, por unanimidad, acuerda que no ha lugar a volver sobre el acuerdo desestimatorio adoptado en 25 de Mayo de 1937 de igual pretensión, y por tanto el abono de las 298,25 pesetas reclamadas, y para resolver sobre si efectuó la entrega de las colmenas y útiles de dicho coto al interesado, informe previamente el Sr. Director de la Residencia provincial.

Inscripciones nominativas.—Leído informe de la Intervención de Fondos provinciales, por el que se da cuenta de la comunicación recibida del Gobierno Civil de provincia, trasladando resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación, sobre la solicitud de esta Corporación, pidiendo se le autorice para concertar una operación de crédito con garantía de inscripciones nominativas, pertenecientes a la Residencia Provincial, y de conformidad con dicho informe, la Comisión acuerda quedar enterada del transcrito oficio y autorizar al Sr. Presidente para que lleve a cabo cuantas gestiones previas sean necesarias para realizar la operación, que una vez concertada será sometida a la aprobación de esta Corporación.

Suscripciones.—Segovia.—Remitido por el Jefe provincial del S. E. U. un boletín de suscripción para el Semanario Nacional Universitario «Haz», cuya favorable acogida ruega encarecidamente, la Comisión acuerda suscribirse a la indicada revista.

Imprenta provincial.—Dada cuenta por la presidencia de que por el señor Delegado Sindical provincial se le había hecho proposición de impresión de un periódico quincenal en la Imprenta provincial, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario para que, previos los informes y asesoramientos del Sr. Regente de dicho Establecimiento, informe a la Comisión sobre las posibilidades tipográficas y demás elementos de que pueda disponerse al efecto.

Señales indicadoras en carreteras.--La Comisión acuerda autorizar a la

presidencia, para que, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras provinciales, y a medida que las disponibilidades económicas de la Corporación lo permitan, hagan los pedidos de señales correspondientes para su colocación en los sitios procedentes de las carreteras y caminos provinciales.

Distribución de fondos.—Capital.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos provinciales, la Comisióa acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes en curso, importante 366.653,49 pesetas, autorizando a la presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Rniz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1183

RODA DE ERESMA

Don Julián de Frutos Francisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roda de Eresma.

Hago saber: Que hallándose servida con el carácter de interina la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a ella lo harán por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía Presidencia, debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

Certificación de su partida de nacimiento, de no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, de adhesión al Movimiento Nacional y de buena conducta, expedidos por la Alcaldía de su residencia.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los concursantes a un examen previo sobre lectura, escritura manual y aritmética, quedando eliminados del concurso los menores de veintiún años y mayores de cuarenta y cinco.

En la resolución de este concurso se guardará siempre la preferencia establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Roda de Eresma, 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Julián de Frutos.

1184

Don Julián de Frutos Francisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roda de Eresma.

Hago saber: Que hallándose servida con el carácter de interina la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 924 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a ella lo harán por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía Presidencia y debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

Gertificado de su partida de nacimiento, de no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, de adhesión al Movimiento Nacional y de buena conducta, expedidos por la Alcaldía de su residencia.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los concursantes a un examen sobre lectura y escritura manual, quedando eliminados del concurso los menores de veintiún años y mayores de cuarenta y cinco.

En la resolución de este concurso se guardará siempre la preferencia establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Roda de Eresma, 8 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Julián de Frutos.

LOVINGOS 1202

En virtud de instancias presentadas por los vecinos de este pueblo don Marcelino García Santos, don Julián Cáceres Verdugo, don Enrique San José Expósito y don Valeriano García Santos, por las que solicitan trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno cada uno a perpetuidad para edificar en una parcela sobrante de la vía pública, al sitio de Carravilla, que linda por oriente, calle de Cuéllar, mediodía, edificio de Eustaquio Muñoz; poniente y norte, tierras labrantías y eras de pan trillar; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó que dichas instancias se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de treinta días, anunciándose por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, para que en expresado plazo puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas con respecto a la propiedad de mencionadas parcelas, así como perjuicios que puedan ocasionarse con la concesión de las mismas y en venta del terreno que se halla solicitado.

Advirtiéndose que transcurrido el plazo de exposición al público y en vista de su resultado, el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Lovingos, 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Liduvignio García.

1202

Terminado el repartimiento de productos de la tierra, industria y profesiones de este término municipal, para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse ante la misma las reclamaciones que contra dicho reparto creyeran oportunas, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lovingos 13 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Liduvignio García.

1203

LASTRAS DE CUELLAR

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado las siguientes ampliaciones de crédito:

Capítulo, artículo, partida, concepto

1.°, 7.°, 1.ª, contribuciones, 1.100 pesetas.

1.°, 7.°, 2.ª, personas jurídicas, 1.400 ídem.

4.°, 4.°, 2.ª, mataderos, 30 ídem.

9.°, 7.°, 4.ª, subsidios familiares, 1.100 ídem.

11, 1.°, 1.ª, edificaciones, 1.000 ídem.

Las cuales serán cubiertas con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Lastras de Cuéllar, 13 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Alejo García.

BERCIMUEL 1217

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden ser examinados por los contribuyentes en él mismo comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, por justa que sea.

Bercimuel, 15 de Mayo de 1941.—El Presidente, Julián Sanz.—V.° B.°: El Alcalde, Isidoro Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 1213

Provincia de Segovia **Mes de Abril de 1941**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso	Cuéllar	Fuentepelayo (Marzo)	Bobina	1	0	0	0	1
—	—	— (Abril)	—	1	0	1	0	0
Carbunco sintomático	Segovia	San Ildefonso	—	0	1	0	1	0
—	—	Madrona	—	0	1	0	1	0
Distomatosis	Santa María de Nieva	Marazuela	Ovina	408	0	330	18	60
Fiebre aftosa	Sepúlveda	Castillejo de Mesleón	Caprina	37	14	7	0	44
—	—	Turrubuelo	—	0	22	0	0	22
Perineumonia exudativa contagiosa	Santa María de Nieva	Villacastín	Bobina	1	1	0	2	0
Peste porcina	—	Rapariegos	Pórcina	1	0	1	0	0
—	Segovia	Fuentemilanos	—	10	0	3	6	1
Rabia	Santa María de Nieva	Codorniz	Bobina	0	2	0	2	0
Viruela	Cuéllar	Aguilafuente	Ovina	43	5	19	18	11
—	—	Cuéllar	—	0	53	0	0	53
—	Santa María de Nieva	Ochando-Pascuales	—	44	0	44	0	0
—	Segovia	Anaya	—	11	140	12	14	125
—	—	Hontanares (Marzo)	—	3	34	15	12	10
—	—	— (Abril)	—	10	13	7	5	11
—	—	Martín Miguel (Marzo)	—	4	49	26	14	13
—	—	— (Abril)	—	13	6	11	1	7
—	—	Segovia	—	10	47	14	6	37
—	—	Valverde del Majano (Marzo)	—	35	74	67	25	17
—	—	— (Abril)	—	17	24	6	8	27
—	—	Valseca (Marzo)	—	5	42	31	16	0
—	—	Zamarramala	—	11	8	16	3	0

Se incluyen en el parte anterior los datos de los partidos núm. 4, Aldea Real (pueblo de Pinarnegrillo); 16, Cabezuela; 32, Fuentepelayo; 76, Valseca; 79, Villacastín; 85, Zarzuela del Monte y Labajos, cuyos partes se recibieron fuera de plazo al confeccionarse la estadística de Marzo.

No se incluyen en la estadística anterior los datos del mes de Abril de los partidos números 6 Aldealengua de Santa María (pueblos de Aldealengua de Santa María y Languilla); 9, Basardilla (pueblo de Pelayos del Arroyo); 16, Cabezuela; 30, Fresno de Cantespino; 45, Migueláñez; 53, Olombrada; 82, Villacastín, y 85, Zarzuela del Monte, por no haberse recibido los partes al cerrar el presente estado.

Segovia, 10 de Mayo de 1941.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.